

# ANEJO I CERTIFICACIÓN

“Artículo III-7C de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “*Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996*”

## Creación de Centros de Acceso al Internet e implantación de acceso inalámbrico en las plazas públicas

Se ordena y autoriza a la Junta a crear Centros de Acceso a la Internet, junto con las agencias gubernamentales pertinentes, los Municipios de Puerto Rico y entidades privadas, educativas y comunitarias. Se procederá a establecer un Centro de Acceso al Internet, en las municipalidades donde no exista uno y en aquella área donde se brinde mayor acceso a los ciudadanos. La Junta estará obligada al diseño e implantación inicial de estos Centros de Acceso al Internet, procurando que éstos cuenten con la infraestructura y equipos necesarios para el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. La Junta proveerá un subsidio inicial máximo para la adquisición de las tecnologías de la información y comunicación y el mobiliario, sujeto a las limitaciones de su presupuesto y de manera escalonada, a través del establecimiento de centros pilotos, por los próximos tres (3) años, luego de la aprobación de esta Ley. Será obligación de los Municipios proveer un local, el personal, el mantenimiento de la planta física, de la infraestructura y los equipos, y el pago de las utilidades, entre otros.

Concretamente, la Junta proveerá todo el mobiliario, computadoras, equipo de seguridad, programación y remodelaciones menores a los espacios. Los municipios proveerán el espacio, utilidades, línea telefónica, costos recurrentes y el personal para administrar el Centro. La transferencia de la Junta a los Municipios se realizará con la inauguración de los mismos.”

Yo, \_\_\_\_\_, Alcalde del Municipio de \_\_\_\_\_ (en adelante, Municipio), y en cumplimiento con las disposiciones del Artículo III-7C de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “*Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996*” (en adelante, Ley de Telecomunicaciones), por la presente **CERTIFICO** lo siguiente (marque una):

1. \_\_\_\_\_ Que el Municipio no cuenta con un **Centro de Acceso al Internet** que preste servicios a la comunidad.
2. \_\_\_\_\_ Que el Municipio **cuenta** con un **Centro de Acceso al Internet**, pero éste no es conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 101 del 28 de julio de 2010.

Reconozco también, que el local propuesto en nuestra Petición cuenta con todos los requisitos de Ley para su uso y que dentro de las obligaciones del Municipio, están las relacionadas a la **línea de internet** (que provea un mínimo de 3 Mbit/s de velocidad) y al **endoso de póliza de seguro a favor de la Junta**, por la cuantía equivalente a la inversión de equipos y mobiliario realizada por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (por espacio de 3 años).

En **TESTIMONIO DE LO CUAL**, certifico la presente declaración hoy día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, Puerto Rico.

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Alcalde)  
Alcalde